



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 47-2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 14 FEB 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 001652-2019-MP-FN-GG, el Informe N° 152-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 065-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Madre de Dios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;



M. Laírea S.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 001652-2019-MP-FN-GG, recepcionado y 30 de diciembre de 2019, el Ministerio Público solicitó la asignación en uso temporal de un (01) vehículo, con la finalidad de destinarlo al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Madre de Dios, para realizar diversas diligencias, tales como, constataciones in situ, operativos de prevención, visitas inopinadas y otros relacionados a la actividad; remitiendo para tal efecto el reporte SIAF – Detalle Analítico del Presupuesto 2020; con el que acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación del bien solicitado; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los interés públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, y para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia;



Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, establece como Objetivo Estratégico N° 6, el mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia, y como Objetivo Específico N° 6.7, el fortalecer el sistema de investigación criminal para el esclarecimiento eficaz y oportuno de los hechos delictivos en el Ministerio Público; ello involucrará la adquisición de nuevas unidades vehiculares o el re potenciamiento de la flota vehicular, para atender las continuas demandas de transporte de las diversas fiscalías y/o distritos fiscales;



Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiara, orientados a potenciar la lucha contra la minería ilegal, la corrupción y el crimen organizado, fortaleciendo su capacidad operativa, en aras de mejorar la calidad y el acceso a los servicios de justicia penal, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;



Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentra bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, el mismo que se detalla a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4616	BHG-679	CAMIONETA RURAL	RENAULT	STEPWAY	2018

Que, conforme la Ficha Técnica Vehicular N° 611-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 25 de junio de 2019, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo fue entregado en custodia mediante la respectiva “Acta de entrega

y recepción de vehículos en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104", de fecha 22 de julio de 2019, al Ministerio Público;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el vehículo, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar diligentemente el vehículo otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar el vehículo al uso para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el vehículo asignado en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del mismo.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del vehículo materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.
- h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de 05 días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.



M. Larrea S.

Que, una vez asignado el vehículo, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el vehículo, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 065-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 30 de enero de 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 152-2020-JUS/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor del Ministerio Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal**

Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Ministerio Público, con la finalidad de destinarlo al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Madre de Dios, para realizar diversas diligencias, tales como, constataciones in situ, operativos de prevención, visitas inopinadas y otros relacionados a la actividad, el mismo

que se detalla a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4616	BHG-679	CAMIONETA RURAL	RENAULT	STEPWAY	2018

#### Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

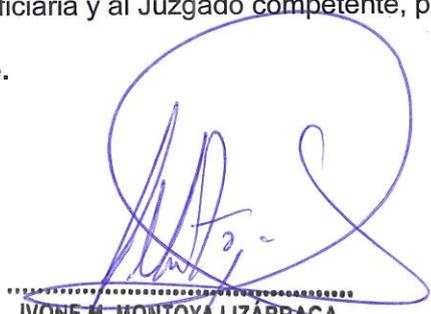
#### Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

#### Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA**  
Coordinadora Ejecutiva  
**PRONABI**  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

